

Expediente: 212/17
Carátula: AYU ROSARIO DEL CARMEN C/ CAJA DE SEGUROS S.A. S/ COBRO ORDINARIO

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II
Tipo Actuación: PLANILLA FISCAL
Fecha Depósito: 17/02/2023 - 05:02
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - VEGA, LILIANA DEL VALLE-POR DERECHO PROPIO
20312671248 - AYU, ROSARIO DEL CARMEN-ACTOR
20217459770 - CAJA DE SEGUROS S.A, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 212/17



H20702588751

JUICIO: AYU ROSARIO DEL CARMEN c/ CAJA DE SEGUROS S.A. s/ COBROS (ORDINARIO).-

PLANILLA FISCAL

IMPORTECant.ACTOR

(Ayu Rosario del Carmen)Cant.DEMAND.

(Caja de Seguros)TOTAL

IMP. DE JUSTICIA\$ 0,002%\$ 0,000\$ 0,00\$ 0,00

IMP. MINIMO\$ 150,000\$ 0,000\$ 0,00\$ 0,00

MONTO INDETERM.\$ 700,000\$ 0,000\$ 0,00\$ 0,00

APERSONAMIENTO\$ 15,000\$ 0,000\$ 0,00\$ 0,00

POR FIRMA DE ABOG.\$ 100,0012\$ 1.200,006\$ 600,00\$ 1.800,00

POR FIRMA DE PROC.\$ 15,000\$ 0,000\$ 0,00\$ 0,00

ACEPTAC. C/ PERITO\$ 75,000\$ 0,000\$ 0,00\$ 0,00

POR HOJA 1° INST.\$ 50,0063\$ 3.150,006\$ 300,00\$ 3.450,00

POR HOJA 2° INST.\$ 50,000\$ 0,000\$ 0,00\$ 0,00

INTIM.DENTRO RADIO\$ 45,000\$ 0,000\$ 0,00\$ 0,00

INTM. FUERA RADIO\$ 22,500\$ 0,000\$ 0,00\$ 0,00

EMBARGO D/ RADIO\$ 22,000\$ 0,000\$ 0,00\$ 0,00

EMBARGO F/ RADIO\$ 45,000\$ 0,000\$ 0,00\$ 0,00

INSPECCION OCULAR\$ 52,000\$ 0,000\$ 0,00\$ 0,00

REMATE D/ RADIO\$ 75,000\$ 0,000\$ 0,00\$ 0,00

REMATE F/ RADIO\$ 90,000\$ 0,000\$ 0,00\$ 0,00

INFORME PERICIAL\$ 75,000\$ 0,000\$ 0,00\$ 0,00

EXHORTO\$ 150,000\$ 0,000\$ 0,00\$ 0,00

CALCULADA\$ 1,000\$ 0,000\$ 0,00\$ 0,00

TOTAL\$ 4.350,000\$ 900,00\$ 5.250,00

La presente planilla arroja un monto de \$ 5.250 (PESOS: CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), correspondiendo abonar a la parte actora la suma de \$4.350 (PESOS: CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA); y correspondiendo abonar a la parte demandada la suma de \$ 900 (PESOS: NOVECIENTOS) . Secretaría, 16 de febrero de 2023.-

Concepción, 16 de febrero de 2023.-

I°) Atento a que el actor goza de gratitud (Ley 24240 Defensa del Consumidor), exímase al mismo de abonar la planilla fiscal antes practicada.

II°) Conforme lo previsto en el Art. 256 Procesal, igual beneficio se extiende al demandado, sin perjuicio de que, si resultaren vencidos en el juicio, deban abonar todos los gastos antes liquidados, correspondientes a sus actuaciones.-

III°) Póngase a la oficina por el término de tres días.- FMP

Actuación firmada en fecha 16/02/2023

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984
Certificado digital:
CN=GARCIA PINTO Juan Carlos, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20303000160

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.